



Al contestar por favor cite estos datos:
2023121000800711
27 de Julio de 2023

Señor (a)
MIGUEL ANGEL MANOSALVA CAMPEROS

desconocida
Cúcuta - Norte de santander

Asunto: Respuesta al radicado no. 2023121000800711 de Orfeo con fecha de 27 de Julio de 2023 : Respuesta a solicitud con radicado 2023102000063894 del 01-02-2023 - Notificación de Resolución 1170 del 25-07-2023

Respetado señor Manosalva Camperos:

Por medio del presente me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a la petición radicada por parte del señor JULIAN DARIO QUICENO BURBANO con el número 2023102000063894 del 01-02-2023, informando que se ha accedido a la declaratoria de prescripción solicitada, para lo cual fue expedida la Resolución No. 1170 del 25 de julio de 2023. El referido acto administrativo se adjunta al presente oficio con el fin de surtir la notificación establecida en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

A partir de la fecha de la presente, se enviará la citada resolución al Consorcio Servicios de Tránsito y Movilidad de Cúcuta, en virtud del contrato de concesión No 2465 de 2017 que tiene como objeto el siguiente: "Entregar



mediante la modalidad de concesión, a un tercero público o particular, para ejecutar el manejo de los servicios complementarios a cargo de la secretaria de tránsito y transporte del municipio de san José de Cúcuta”, para su respectiva aplicación y descargue de la plataforma SIMIT del comparendo; así como la respectiva actualización de la información en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, lo cual se verá reflejado en un término promedio de diez (10) días hábiles, lo cual podrá verificar accediendo con su número de cédula al link <https://fcm.org.co/simit/#/home-public>.

En estos términos se da respuesta de fondo a lo solicitado.

Cordialmente,



JORGE MAYID GENE BELTRAN


Subsecretario de Despacho

Con asignación de funciones de Secretario de Despacho

Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cúcuta

Tramitado y Proyectado por: Beatriz Cristina Jácome Lobo, Profesional Universitario 219 – 04

Anexos: 1 pdf con 7 folios.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	1170	FECHA	25 de julio de 2023	PÁGINA	1 de 7

POR LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA SANCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN Nro. 201737588 DE FECHA 05 de enero de 2017

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA


En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002


CONSIDERANDO

Que, el señor JULIAN DARIO QUICENO BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.648.486, presentó petición radicada bajo el No. 2023102000063894 del 01-02-2023, tendiente a que se declare la prescripción del comparendo 5400100000000440937 de fecha 22 de noviembre de 2016, con fundamento en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, lo anterior en calidad de propietario del vehículo de placas DPI94D

Que, revisado el expediente se observa lo siguiente:

a) En la jurisdicción del municipio de San José de Cúcuta, en fecha 22 de noviembre de 2016, fue extendido comparendo 5400100000000440937 al señor MIGUEL ANGEL MANOSALVA CAMPEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.470.711, código de infracción de tránsito C24, con placa del vehículo DOI94D, como se observa a continuación:

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL 54001000000000												 1 0 0 0 0 0 0 0													
1. FECHA Y HORA																									
AÑO		MES				HORA						MINUTOS													
2016	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10											
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30											
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50											
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN.)																									
VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				MUNICIPIO		LOCALIDAD O COMUNA															
TIPO DE VIA		NUMERO O NOMBRE				TIPO DE VIA		NUMERO O NOMBRE																	
A CL CR AU DO TR		Cand. bogota				A CL CR AU DO TR		3E		Cúcuta		5													
3. PLACA (MARQUE LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
4. PLACA (MARQUE NUMERO)																									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	LETRAS (MOTOS):					5. CODIGO DE INFRACCIÓN										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
MATRICULADO EN: Los Patios														6. CLASE DE SERVICIO											
														DIPLOMATICO		OFICIAL		PARTICULAR		PUBLICO					
														8. RADIO DE ACCIÓN		9. MODALIDAD DE TRANSPORTE									
														NACIONAL		MUNICIPAL		PASAJEROS		MIXTO		CARGA			
														9.1 TRANSPORTE PASAJEROS											
														COLECTIVO		INDIVIDUAL		MASIVO		ESPECIAL					
7. TIPO DE VEHICULO														10. DATOS DEL INFRACTOR											
LETA O TRICICLO		CAMION												TIPO DE DOCUMENTO		NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD									
TRACCION ANIMAL		VOLQUETA												C.E. PASAP		7090470711									
AUTOMOVIL		TRACTOCAMION												LICENCIA DE CONDUCCION NUMERO		F 12									
CAMPERO		MOTOCICLO												EXP. VENC.		NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS									
CAMIONETA		MOTOTRICICLO												D D M M A A		Miguel angel manosalva									
MICROBUS		MOTOCARRO												DIRECCION		Calle bogota caipe									
BUSETA		MOTOCICLETA												EDAD		TELEFONO VIO		MUNICIPIO							
BUS		CUATRIMOTO												22		549948		Cúcuta							
BUS ARTICULADO		REMOLQUE												DIRECCION ELECTRONICA		No summisit									
11. TIPO DE INFRACTOR														12. LICENCIA DE TRANSITO											
														DHS DE TIPO		MUNICIPIO REGISTRADO									
														1009		7690470711									

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	1170	FECHA	25 de julio de 2023	PÁGINA	2 de 7

b) El día 05 de enero de 2017 fue proferida Resolución de Sanción No. 201737588, a través de la cual se declaró contraventor de norma de tránsito al señor MIGUEL ANGEL MANOSALVA CAMPEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.470.711, por infracción de tránsito código C24, imponiéndose multa. La decisión fue notificada en estrados.

c) El día 12 de julio de 2019, fue librado Mandamiento de Pago No. 20193577011 por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA y en contra del señor MIGUEL ANGEL MANOSALVA CAMPEROS.

d) En fecha 12 de julio de 2019 fue enviada al señor MIGUEL ANGEL MANOSALVA CAMPEROS citación para que compareciera a efectos de surtir la notificación personal del Mandamiento de Pago No. 20193577011, advirtiéndose que, de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento de pago se **notificaría por correo** conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario. La citación fue enviada a través del correo certificado Somos Courier Express S.A.- Guía 2456819 a la dirección Calle 6N No. 3-16 Barrio Colpet, reportándose recibido de fecha 20 de agosto de 2019.


Que, conforme se advirtió al infractor al momento de citarlo para que se presentara para surtir notificación del mandamiento de pago, de no comparecer dentro del término fijado lo procedente era notificar el mandamiento de pago por correo conforme a lo dispuesto en el artículo **826**, concordante con el artículo **565** del Estatuto Tributario, ello teniendo como fundamento que el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública, la cual dispone:

“FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, **deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.**”

Sobre la notificación de mandamiento de pago el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece:

“Mandamiento de pago. El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo **se notificará por correo**. En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los deudores solidarios.”

La notificación por correo se encuentra reglada por el artículo 565 del Estatuto Tributario, el cual establece que se **“practicará mediante entrega de una copia del acto correspondiente en la última dirección informada...”**

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	1170	FECHA	25 de julio de 2023	PÁGINA	3 de 7

Se hace patente que la notificación por correo se omitió, impidiendo de esta forma el cabal ejercicio del derecho de defensa y contradicción, como quiera que nunca le fue enviado al deudor copia del mandamiento de pago que se pretendía notificar, y al existir irregularidad en la notificación se entiende por no realizada la misma.

Así mismo, conforme lo dispone por analogía el artículo 72 de la Ley 1437 de 2011, la consecuencia por la falta de cumplimiento de requisitos establecidos por ley dentro del proceso de cobro, conlleva la violación al debido proceso resguardado por el artículo 29 de la carta política, lo que comporta que: *“no se tendrá por hecha la notificación, ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada revele que conoce el acto, consienta la decisión o interponga los recursos legales”*

Que, el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, regla de manera especial el término de prescripción de las acciones de cobro frente a las sanciones por infracciones de tránsito, estipulando:

“Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción”.

Que, teniendo en consideración, que la fecha de la ocurrencia del hecho fue el 22 de noviembre de 2016 y que al día de hoy no se ha surtido en debida forma la notificación del mandamiento de pago, se está ante el hecho incuestionable que han transcurrido más de seis (6) años, por lo que a la luz de la Ley 159 de la Ley 769 de 2002 deberá ser declarada la prescripción de la acción de cobro de la Resolución 201737588 de fecha 05 de enero de 2017.

Por otro lado, al ingresar en la plataforma SIMIT para revisar el estado de cuenta del número de cédula 1.060.648.486, no se encuentran registradas multas.

Que, se procedió a consultar en la plataforma de generación de antecedente de la Procuraduría General de la Nación, verificándose que la cédula de ciudadanía No. 1.060.648.486 corresponde al señor JULIAN DARIO QUICENO BURBANO, tal y como se puede observar a continuación:




CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 227734522





WEB
15:11:08
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de julio del 2023


La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIAN DARIO QUICENO BURBANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1060648486:

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	1170	FECHA	25 de julio de 2023	PÁGINA	4 de 7

Que, se procedió a consultar en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT por placa DPI94D y propietario 1.060.648.486 con fecha 21-07-2023, siendo el propietario a la fecha.

MINISTERIO DE TRANSPORTE




ABC123

Consulta Automotores

En este modulo podrá conocer la información que reposa en el RUNT sobre su vehículo o motocicleta.

Puede hacer esta consulta por el número de placa del vehículo o por el VIN.



Procedencia:

NACIONAL
▼

Consultar por (Placa, Vin, Soat, PVO, RTM):

Placa y Propietario
▼

Nro. placa

ABC123


Tipo de Documento:

Cédula Ciudadania
▼


Nro. documento propietario

#

Digite los caracteres presentados a continuación



Consultar Información

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	1170	FECHA	25 de julio de 2023	PÁGINA	5 de 7



MINISTERIO DE TRANSPORTE




ABC123

Consulta Automotores

Realizar otra consulta


Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	DPI94D	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10006398873	TIPO DE SERVICIO:	Particular
TIPO DE SERVICIO:	Particular	CLASE DE VEHÍCULO:	MOTOCICLETA

 Información general del vehículo

MARCA:	BAJAJ	LÍNEA:	PULSAR 180 UG
MODELO:	2014	COLOR:	NEGRO NEBULOSA
NÚMERO DE SERIE:	9FLDJC5Z4ECK31625	NÚMERO DE MOTOR:	DJZCDE11673
NÚMERO DE CHASIS:	9FLDJC5Z4ECK31625	NÚMERO DE VIN:	9FLDJC5Z4ECK31625
CILINDRAJE:	178	TIPO DE CARROCERÍA:	SIN CARROCERIA
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	 20/11/2013
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO

Que, al ingresar en la plataforma SIMIT para revisar el estado de cuenta del número de placa DPI94D se encuentra registrada una multa con Resolución No. 20193577011 del 12-07-2019, asociada al comparendo No. 5400100000000440937 del 22 de noviembre de 2016 y a nombre del señor MIGUEL ANGEL MANOSALVA

		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1			
		RESOLUCIONES				Versión: 01	
						Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	1170	FECHA	25 de julio de 2023	PÁGINA	6 de 7		

CAMPEROS.

Que, al ingresar en la plataforma SIMIT para revisar el estado de cuenta del número de cédula 1.090.470.711 se encuentra registrada la multa con Resolución No. 20193577011 del 12-07-2019, asociada al comparendo No. 5400100000000440937 del 22 de noviembre de 2016, a nombre del señor MIGUEL ANGEL MANOSALVA CAMPEROS.

Que, se procedió a consultar en la plataforma de generación de antecedente de la Procuraduría General de la Nación, verificándose que la cédula de ciudadanía No. 1.090.470.711 corresponde al señor MIGUEL ANGEL MANOSALVA CAMPEROS, tal y como se puede observar a continuación:



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 227736493



WEB
15:27:42
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de julio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL ANGEL MANOSALVA CAMPEROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1090470711:


Que, al ingresar en la plataforma SIMIT para revisar el estado de cuenta del número de placa DOI94D no se encuentra registrada la multa con Resolución No. 20193577011 del 12-07-2019, asociada al comparendo No. 5400100000000440937 del 22 de noviembre de 2016, pero si se observan otras multas a nombre del señor MIGUEL ANGEL MANOSALVA CAMPEROS.

Que, de conformidad con lo anterior no hay duda de que existió un error al registrar en la plataforma SIMIT la orden de comparendo No. 5400100000000440937 del 22 de noviembre de 2016, ya que fue registrado en la placa de un vehículo que no son correspondientes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir la anotación de SIMIT respecto de la orden de comparendo No. 5400100000000440937 del 22 de noviembre de 2016 realizada al vehículo de placa DPI94D, la cual debe ser eliminada junto con las anotaciones asociadas **Resolución No. 201737588 de fecha 05 de enero de 2017 y Mandamiento de Pago No. 20193577011 del 12 de julio de 2019** y registradas en el vehículo con placa DOI94D, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	1170	FECHA	25 de julio de 2023	PÁGINA	7 de 7

SEGUNDO: Declarar la prescripción de la acción de cobro de la multa contenida en la **Resolución No. 201737588 de fecha 05 de enero de 2017**, impuesta al señor MIGUEL ANGEL MANOSALVA CAMPEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.470.711, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO: Dar por terminado el proceso de jurisdicción coactiva adelantado en contra del señor MIGUEL ANGEL MANOSALVA CAMPEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.470.711, dentro del cual se libró el **mandamiento de pago No. 20193577011 el día 12 de julio de 2019**.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares que hayan sido decretadas y registradas. Líbrense los correspondientes oficios.

QUINTO: Ordenar el archivo del expediente.

SEXTO: Ordenar descargar de la plataforma SIMIT el comparendo **No. 5400100000000440937 de fecha 22 de noviembre de 2016**, con las anotaciones asociadas: **Resolución No. 201737588 de fecha 05 de enero de 2017 y Mandamiento de Pago No. 20193577011 del 12 de julio de 2019**; y así mismo, actualizar la información en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

SÉPTIMO: Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no proceden recursos.


Dada en San José de Cúcuta, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICSON ELIAS PEREZ OSPINO

Subsecretario de Despacho
Con asignación de funciones de Secretario de Despacho
Secretaría de Tránsito y Transporte
Municipio San José de Cúcuta

Reviso: Jeysson A. Hernández R. Abogado contratista SETRA. 
Proyectó: Beatriz Cristina Jácome Lobo, Profesional Universitario 219 – 